

PROCEDIMIENTO: MULTAS DE TRÁFICO MUNICIPALES

Pago de las multas:

- Con el boleto amarillo de la denuncia o la notificación de incoación del expediente sancionador dentro de los 20 días naturales siguientes, se aplicará una reducción del 50 % del importe total de la multa y ello supone además:
 - a. La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fueran formuladas se tendrán por no presentadas.
 - b. La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago, con la retirada de los puntos indicados, de su permiso de conducción.
 - c. El agotamiento de la vía administrativa, siendo recurrible únicamente ante el órgano jurisdiccional contencioso administrativo, iniciándose el plazo de su interposición al día siguiente a aquel en que tenga lugar el pago.
- En cualquier otro momento del procedimiento, pasados los 20 días naturales anteriores, siempre que no se halle en vía ejecutiva, se cobrará el 100 % de la sanción

El pago de la multa se puede hacer:

- Mediante transferencia bancaria a la cuenta siguiente:

IBERCAJA: Número cuenta: ES58 2085 2409 09 0330740461

En el justificante de la transferencia se hará constar: N° de expediente y/o n° de boletín y fecha de denuncia.

- En el SAC, en efectivo o por tarjeta.

Se extenderá carta de pago o se validará mecánicamente la notificación, haciendo constar en cualquier caso: N° de expediente y/o n° de boletín y fecha de denuncia.

Pliego de descargo:

Utilizar el formulario específico Mod. MT202 Pliego de Descargo/Recurso de Reposición: Se podrá presentar el Pliego de descargo durante el plazo de 20 días naturales, a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la "Notificación de Incoación de Expediente Sancionador" o del boleto amarillo de la denuncia.

Deberán presentar junto con el Pliego:

- una copia del boleto amarillo siempre y cuando no se haya notificado la incoación del expediente sancionador
- Justificante, sí lo hubiere, que ampare la alegación que realicen.

Recepción del recurso de reposición:

Utilizar el formulario específico Mod. MT202 Pliego de Descargo/Recurso de Reposición: Podrán presentar Recurso de Reposición, aquellas personas que habiendo sido multadas, hayan presentado alegaciones (Pliego de descargo), en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución al Pliego.

En el supuesto de que una persona multada no hiciera efectiva la multa, ni efectuara alegaciones, la notificación sobre incoación de expediente sancionador surtirá el efecto de Acto Resolutorio del Procedimiento Sancionador, pudiendo ejecutarse la sanción transcurridos treinta días naturales desde la fecha de recibí de la notificación, agotando la vía administrativa, siendo recurrible únicamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo.

NORMATIVA:

- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
- Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.
- Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ordenanza Municipal General de Tráfico.- Texto vigente desde 15/06/2016

DEPARTAMENTO QUE LO GESTIONA: MULTAS